

CONTRATO DE COMODATO No. **LPA-926049950-019A-2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODATARIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ISSSTESON Y POR LA OTRA LA EMPRESA **AXMILAB, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO FABIAN SANDOVAL MARCIAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

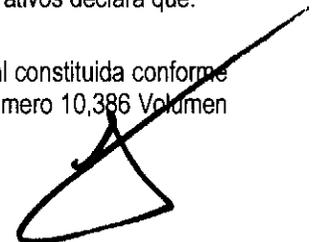
DECLARACIONES

PRIMERA. "EL COMODATARIO" por conducto del Subdirector Administrativo de "**EL COMODATARIO**", declara:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el **LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID**, como Subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "**EL COMODATARIO**", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXC VII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96, de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la naturaleza de este instrumento se deriva de la celebración del contrato de licitación de "Adquisición de Reactivos de Laboratorio, Banco de Sangre y Material de Laboratorio", como lo señala la Cláusula Primera del diverso contrato.
- V. Que la celebración del este contrato se realizó en apego a **Licitación Pública No. LPA-926049950-019-2018**.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL COMODANTE", por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos declara que:

- I. Que su representada, la empresa **AXMILAB, S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 10,386 Volumen



- 4, de fecha 27 del mes de octubre del año de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 40, Licenciado Oscar Fernández Garza, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 12372, Volumen 4, Sección Primer Distrito. Modificaciones del acta constitutiva o asambleas: número 1,522, fecha 04 de mayo de 2010 notario público número 75, Licenciado Ignacio Gerardo Martínez González con ejercicio y residencia en la ciudad de San Pedro Garza de García, Nuevo León. Registro Público de la propiedad y de comercio número 87047*1 fecha 5 de mayo de 2010.
- II. Que el **CIUDADANO FABIAN SANDOVAL MARCIAL** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **AXMILAB, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública número 7,469, de día 26 del mes de septiembre del año de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 105, Licenciado Adrián Garate Ríos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 87047*1, de fecha 20 del mes de octubre del año de 2016, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
 - III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número AXM-031027L55.
 - V. Que tiene como actividad económica la compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación, exportación, envase, maquila, terminación de productos de reactivos para todo tipo de laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros por cuenta propia o de terceros.
 - VI. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los equipos necesarios para llevara a cabo el suministro de los productos descrito en el Anexo 1 de su propuesta económica en la licitación respectiva.
 - VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Calle Porfirio Díaz número 442-B, colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN,



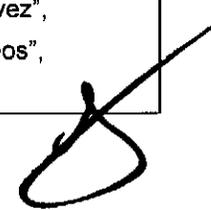
Fsm

LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" es propietario exclusivo de los equipos que se describen a continuación, mismos que se colocarán físicamente en las instalaciones de los centros hospitalarios del Instituto por cuenta y personal de "EL COMODANTE":

Equipo en Comodato	Cantidad	Lugar Destino
SISTEMA HEMATOLÓGICO	9	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" (2 equipos), -CIAS Sur, -Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", -Clínica-Hospital Guaymas, -Policlínica Siglo XXI Navojoa, -Clínica Hospital Nogales, -Policlínica Cajeme, -Policlínica Huatabampo.
SISTEMAS QUÍMICA CLÍNICA	9	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" (2 equipos), -Hospital Adolfo López Mateos, -CIAS Sur, -Clínica-Hospital Guaymas, -Policlínica Siglo XXI Navojoa, -Clínica Hospital Nogales, -Policlínica Cajeme, -Policlínica Huatabampo.
SISTEMAS INMUNOLÓGICOS (HORMONAL)	7	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", -Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", -Clínica-Hospital Guaymas, -Policlínica Siglo XXI Navojoa, -Policlínica Huatabampo, -CIAS Sur, -Clínica Hospital Nogales.
SISTEMA DE GASOMETRÍA	5	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" (2 equipos), -Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", -Clínica-Hospital Guaymas, -Clínica Hospital Nogales.
SISTEMA PARA BACTERIOLOGÍA	3	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", -Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", -CIAS Sur



FSM

ANALIZADOR DE MUESTRAS DE ORINA	4	-Policlínica Siglo XXI Navojoa, -Clínica Hospital Nogales, -Clínica-Hospital Guaymas, -Policlínica Huatabampo.
SISTEMA PARA RUEBAS INFECCIOSAS	1	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez"
SISTEMA PARA HEMOCULTIVOS	2	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", -Hospital "Lic. Adolfo López Mateos"
ANALIZADOR DE ORINAS (PARA QUIMICA Y SEDIMENTO URINARIO)	3	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez", -CIAS Sur -Hospital "Lic. Adolfo López Mateos",
SISTEMAS DE COAGULACIÓN	8	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez" (2 equipos), -Hospital "Lic. Adolfo López Mateos", -Clínica-Hospital Guaymas, -Policlínica Siglo XXI, -CIAS Sur, -Clínica Hospital Nogales, -Policlínica Huatabampo.
SISTEMA PARA PRUEBAS DE ELISA (INMUNOENZIMATICO)	1	-Centro Médico "Dr. Ignacio Chávez",

*Las condiciones y términos de los equipos descritos serán de conformidad con lo que establecen las reglas del comodato en el Código Civil para el Estado de Sonora.

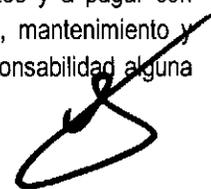
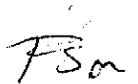
SEGUNDA: "EL COMODATARIO" se compromete a destinar el espacio físico necesario para instalar los equipos descritos en la cláusula anterior.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será conforme el plazo de vigencia del contrato de Licitación Pública No. LPA-926049950-019-2018 relativo a la "**Adquisición de Reactivos de Laboratorio, Banco de Sangre y Material de Laboratorio**", misma que deberá prorrogarse conforme la suerte del contrato principal mencionado.

CUARTA: "EL COMODATARIO" no podrá destinar para un uso distinto del servicio contratado, los equipos dados en comodato que se relacionan en este contrato.

QUINTO: "EL COMODATARIO" no podrá transferir la propiedad, ni la posesión de los equipos objeto de este contrato, no constituyéndose ningún derecho real sobre los mismos. En consecuencia "**EL COMODATARIO**" se obliga a devolver, entregar o restituir los equipos objeto de este contrato al vencimiento de la vigencia mencionada sin necesidad de recurrir a ningún requerimiento previo.

SEXTA: "EL COMODANTE" se obliga a sustituir los equipos dañados o descompuestos y a pagar con oportunidad y puntualidad todos los gastos que se generen en el servicio, reparación, mantenimiento y sustitución de los equipos señalados en la Cláusula Primera, sin ningún costo y sin responsabilidad alguna

para "EL COMODATARIO". Asimismo, todos los consumibles que se utilicen en el funcionamiento de los equipos descritos serán suministrados y pagados por "EL COMODANTE" y sin responsabilidad económica alguna para "EL COMODATARIO".

SÉPTIMA: "EL COMODANTE", está obligado a remborsar a "EL COMODATARIO" los gastos que éste hiciera con ocasión de la demora de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA: Este contrato tiene todas las estipulaciones convenidas entre las partes y por consiguiente no es válida ninguna otra estipulación entre las partes que no esté dentro de este contrato y que pretenda derogarlo, ampliarlo, modificarlo parcial o totalmente, renunciando igualmente a todas aquellas disposiciones normativas que estén en contravención de lo aquí estipulado.

NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL COMODANTE" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 13 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 2018.

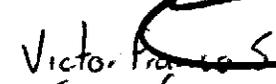
POR " EL COMODATARIO "

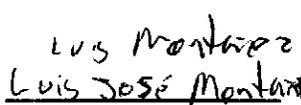
POR " EL COMODANTE "


LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON


C. FABIAN SANDOVAL MARCIAL
REPRESENTANTE LEGAL


DR. LUIS BEVEERRA HURTADO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


Victor Emiro Franco Salas
TESTIGO


Luis José Montañez Rasón
TESTIGO